



Consulta pública previa sobre el anteproyecto de ley por el que se transpone la Directiva (UE) 2019/1161 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por la que se modifica la Directiva 2009/33/CE relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea la siguiente consulta pública.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre su contenido, **hasta el día 28 de mayo de 2021**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico**:

sgnet@mitma.es

Sólo serán consideradas las observaciones en las que el remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 13 de mayo de 2021.



1. Antecedentes de la norma

Los artículos 105 y 106, así como la Disposición Adicional sexta, de la Ley 2/2011, de 4 marzo, de Economía Sostenible, traspusieron la Directiva 2009/33/CE, de 23 de abril, de promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.

El proyecto de norma objeto de consulta pública previa responde a la necesidad de actualizar esta legislación, puesto que la Directiva (UE) 2019/1161, de 20 de junio, modifica la citada Directiva 2009/33/CE, de 23 de abril.

2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Con el objetivo de contribuir a un sistema energético sostenible, competitivo, seguro y descarbonizado, y específicamente impulsar una movilidad con bajo nivel de emisiones, el Parlamento europeo y el Consejo de la Europea han aprobado la Directiva (UE) 2019/1161, de 20 de junio.

En dicha Directiva, que se va a transponer mediante norma con rango de ley, se fijan unos objetivos mínimos relativos a la contratación pública de vehículos limpios que deben alcanzarse en dos períodos de referencia, que terminan en 2025 y en 2030, respectivamente, para los Estados miembros. Se pretende así estimular la demanda de vehículos, a través de la contratación pública, dado que la evaluación *ex post* de la Directiva 2009/33/CE llevó a la conclusión de que no había activado la aceptación por el mercado de vehículos limpios en toda la Unión, en particular, debido a las deficiencias en el ámbito de aplicación de dicha Directiva y de las disposiciones sobre compra de vehículos. El impacto de dicha Directiva fue muy limitado en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de contaminantes atmosféricos, así como en el fomento de la competitividad de la industria.

3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Directiva (UE) 2019/1161 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, que va a transponer este proyecto normativo, pretende impulsar la implantación de las nuevas tecnologías que existen en los vehículos de transporte por carretera (tanto ligeros como pesados), con objeto de reducir las emisiones derivadas de la utilización de combustibles fósiles, favoreciendo la movilidad de bajas emisiones y mejorando así la calidad del aire en las ciudades y otras zonas contaminadas, a la vez que se contribuye a la competitividad y el crecimiento de la industria de la Unión en los mercados mundiales, cada vez mayores, de vehículos de bajas emisiones y de emisión cero.

Una vez evaluados los resultados de la aplicación de la anterior Directiva 2009/33/CE, de 23 de abril, se ha optado por realizar esta modificación de la



Directiva, para favorecer el cumplimiento de los nuevos objetivos de la Unión Europea, más ambiciosos, de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

4. Objetivos de la norma.

Transponer la Directiva (UE) 2019/1161 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, de modo que se fijen unos objetivos mínimos de contratación pública de vehículos limpios en dos periodos de tiempo: de 2 de agosto de 2021 a 31 de diciembre de 2025, y de 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2030.

La norma afecta a la contratación pública tanto de vehículos ligeros, como pesados (camiones y autobuses), que se consideran limpios si no superan un determinado umbral de emisiones.

5. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

No se ha considerado ninguna alternativa, dado que es necesario transponer al ordenamiento jurídico nacional la Directiva aprobada.